

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 254-2025-UNACH

Chota, 21 de marzo del 2025

### VISTO:

La Carta S/N, de fecha 26 de febrero del 2025; el Informe Escalonario N° 007-2025-UNACH/DGA-URH-REM, de fecha 12 de marzo del 2025; el Informe N° 084-2025-UNACH/DGA-URH, de fecha 12 de marzo del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 0903, de fecha 13 de marzo del 2025; y



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

**Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana**



Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, “la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”;



Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, establece lo siguiente: “Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

*“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS*

*6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS*

*(...)*

*6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora*

*(...)*

*i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2021-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2°, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por los académicos: Dr. Romel Pinedo Ríos, como Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, como Vicepresidente Académico y Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PC – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, señala **“El término de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del Titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”**.

Que, el artículo 184° - Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Carrera Administrativa y de Remuneraciones, señala "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del exservidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda";

Que, en el régimen de la Carrera Administrativa, el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicio – CTS, corresponde ser otorgada a los servidores nombrados y funcionarios públicos ambos bajo el régimen de la Carrera Administrativa (Decreto Legislativo N° 276), de acuerdo a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 341-2019-EF y la ley N° 32091 – Ley que incorpora los artículos 96-A, 96-B y 96C en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria; una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese y previo cumplimiento de los requisitos establecidos del servidor público;

Que, el inciso a) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 – Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del dispositivo antes señalado, determinan que el término de la Carrera Administrativa, aprobado mediante, respecto al término de la carrera administrativa de acuerdo con Ley se produce, entre otros, por fallecimiento del servidor público;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 688-2022-UNACH, de fecha 20 de octubre de 2022, Artículo Segundo, se resuelve: "**NOMBRAR**, a partir del 21 de octubre de 2022, como Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota", entre otros al docente que a continuación se detalla:

| Nº PLAZA | GANADOR                    | DNI Nº   | CATEGORÍA Y CONDICIÓN | ASIGNATURAS  | ESCUELA PROFESIONAL |
|----------|----------------------------|----------|-----------------------|--|---------------------|
| 05       | JUANFERNANDO VALLEJOS DIAZ | 27415045 | Principal. TC         | Contabilidad Básica II<br>Contabilidad y Finanzas II<br>Auditoría Financiera I | Contabilidad        |

Que, mediante Carta S/N, de fecha 26 de febrero del 2025, don Luis Fernando Vallejos Narro, identificado con DNI N° en calidad de hijo del Dr. Juan Fernando Vallejos Díaz, quien laboró como docente de la Escuela Profesional de Contabilidad, solicita a la Universidad Nacional Autónoma de Chota a través de la Unidad de Recursos Humanos, los beneficios laborales correspondientes de acuerdo a ley, debido al sensible fallecimiento del docente antes mencionado, ocurrido el día 25 de febrero del 2025; adjunta entre otros documentos el Acta de Defunción respectiva;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 007-2025-UNACH/DGA-URH-REM, de fecha 12 de marzo del 2025, la CPC. Lizbeth Regalado Cayotopa, encargada de Remuneraciones remite a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el informe escalafonario del docente de la

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

**Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana**



Escuela Profesional de Contabilidad, Dr. Juan Fernando Vallejos Díaz, de quien se precisa como fecha de cese el 25 de febrero del 2025;

Que, mediante Informe N° 084-2025-UNACH/DGA-URH, de fecha 12 de marzo del 2025, la jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita al presidente de la Comisión organizadora, la emisión del acto resolutivo de cese causal de fallecimiento, del profesor nombrado, adscrito a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, quien en vida fue Juan Fernando Vallejos Díaz;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 0903, de fecha 13 de marzo del 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Secretaría General, la solicitud de emisión de acto resolutivo de cese por fallecimiento, del profesor nombrado, adscrito a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, quien en vida fue Juan Fernando Vallejos Díaz;

Que, mediante acuerdo de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 12, de fecha 20 de marzo del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ, DECLARAR el CESE POR FALLECIMIENTO**, de quien en vida fue, don Juan Fernando Vallejos Díaz, identificado con DNI N° 27415045, docente principal a tiempo completo de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 25 de febrero del 2025; en consecuencia, **DECLARAR** vacante la plaza de docente **Principal. TC** para las asignaturas: **Contabilidad Básica II, Contabilidad y Finanzas II y Auditoría Financiera I**, de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, debiendo emitirse acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el CESE DEFINITIVO por causal de Fallecimiento**, del Q.E.V.F. don **Juan Fernando Vallejos Díaz**, docente Principal a tiempo completo de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con efectividad de labores al 25 de febrero del 2025 (último día de labores); por los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución, dándoles las gracias por los servicios prestados a esta entidad de manera póstuma.

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

**Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana**



**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que la Dirección General de Administración, a través de sus órganos competentes, efectúe la liquidación por concepto de compensación por tiempo de servicios, y demás beneficios laborales que le corresponda de acuerdo con Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** DECLARAR vacante la plaza de docente **Principal. TC** para las asignaturas: **Contabilidad Básica II, Contabilidad y Finanzas II y Auditoría Financiera I**, de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*[Firma]*  
**Dr. Romel Pinedo Ríos**  
Presidente de la Comisión Organizadora,  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*[Firma]*  
**Mg. Narda Vanessa Martínez Morales**  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA